NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/8946
11 diciembre 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo séptimo período de sesiones
Temas 88 y 73 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL SOBRE LA CUESTION DE LA DEFINICION DE LA AGRESION

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1973

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión (A/8929, párr. 38)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Oleg PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

1. En su 1542a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1972, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 155 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/1478) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión (A/8929, párr. 38) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/8708/Add.13).

2. En virtud de las disposiciones del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanudara su labor en Ginebra, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, lo antes posible después del 1º de abril de 1973.

3. En su exposición (A/C.5/1478), el Secretario General indicó que, sobre la base de ciertos supuestos con respecto a los servicios que necesitaría el Comité Especial y a las fechas de su período de sesiones (16 de julio a 17 de agosto de 1973), se calculaba que sería necesario un crédito adicional de 91.300 dólares para la contratación de personal supernumerario de idiomas y de servicios de conferencias necesario (84.800 dólares) y para los gastos de viaje a Ginebra y las dietas de funcionarios de los servicios sustantivos de la Sede (6.500 dólares).

4. En su informe (A/8708/Add.13), la Comisión Consultiva señaló que el Secretario General había facilitado a la Sexta Comisión los cálculos de las consecuencias financieras de un período de sesiones del Comité Especial en Ginebra o en Nueva York (A/C.6/L.875). Si el Comité Especial se reuniera en Nueva York, se calculaba que los gastos correspondientes a un período de sesiones durante abril/mayo de 1973 ascenderían a 26.000 dólares y durante julio/agosto, a 23.600 dólares. Posteriormente la Sexta Comisión aprobó una enmienda verbal al proyecto de resolución en la que se especificaba que el próximo período de sesiones se celebraría en Ginebra. Como no se habían aducido razones de fondo a favor de la celebración en Ginebra y, en vista de las presentes dificultades presupuestarias de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva no consideró que existiera justificación suficiente para incurrir en gastos suplementarios que ascenderían a unos 65.000 dólares. Por consiguiente, la Comisión Consultiva sugirió que la Asamblea General volviese a estudiar este aspecto de la decisión de la Sexta Comisión. La Comisión Consultiva indicó además que la convocación del período de sesiones en Nueva York concordaría más con el deseo, expresado en el proyecto de resolución, de que el Comité Especial reanudara su labor "lo antes posible después del 1º de abril de 1973", pues se podrían hacer arreglos para que se celebrara en Nueva York en abril/mayo de 1973. En ese caso el crédito adicional que se necesitaría sería solamente de 26.000 dólares.

Deliberaciones en la Quinta Comisión

5. Una delegación declaró que, si se sometía a votación la recomendación de la Comisión Consultiva, se abstendría ya que no podía aprobar los actuales arreglos para prestación de servicios de conferencias, que demandaban gastos exagerados para las reuniones celebradas en Ginebra. Además, la abstención de esa delegación serviría para indicar su preocupación por la actitud de la Secretaría que, en relación con el plan de conferencias, había demostrado que no estaba dispuesta a remediar la situación ni a proporcionar cálculos del costo comparativo de las reuniones celebradas en la Sede y en Ginebra. Otra delegación manifestó que dudaba que fuese correcto que la Comisión Consultiva recomendase que se anulara una decisión tomada por la Sexta Comisión y se modificara el proyecto de resolución. La decisión de la Sexta Comisión, señaló el orador, se había basado en un acuerdo

/...

concertado en 1968 en virtud del cual los períodos de sesiones del Comité Especial se celebrarían alternadamente en Nueva York y en Ginebra. A juicio de esa delegación, los costos estimados para una reunión en Ginebra eran demasiado elevados, de modo que debería ser posible que el Comité Especial se reuniera en Ginebra sin exceder del crédito de 26.000 dólares recomendado por la Comisión Consultiva. A este respecto, el representante del Secretario General declaró que, debido a que el personal permanente de servicios de conferencias en Ginebra era limitado, sólo era posible prestar servicios a las reuniones especiales, como la que se estaba examinando, mediante la contratación de todo el personal supernumerario necesario. En vista de las necesidades previstas del Comité Especial, no consideraba que los gastos conexos pudieran limitarse a 26.000 dólares.

6. Varias delegaciones hablaron en apoyo de la recomendación de la Comisión Consultiva.

Recomendación de la Quinta Comisión

7. Por 46 votos contra 11 y 19 abstenciones, la Quinta Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que el próximo período de sesiones del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión se celebrara en Nueva York e informarle de que, si así lo decidiera la Asamblea General, sería necesario consignar un crédito adicional de 26.000 dólares en la sección 2 del presupuesto para el ejercicio económico de 1973.

8. Una delegación señaló que, de acuerdo con la posición que había adoptado en la Sexta Comisión, se había abstenido en la votación. Si bien reconocía que eran pertinentes los argumentos aducidos por la Comisión Consultiva y que se habían basado en razones financieras, habría acogido con agrado una recomendación que permitiese al Comité Especial celebrar sus períodos de sesiones alternadamente en Nueva York y en Ginebra.